

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2do Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 163 de 11 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocado por Real orden de 4 de Abril último.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo presente al propio tiempo que el sorteo de los Aspirantes será el día 13, el reconocimiento facultativo los días 17 al 23, y los ejercicios comenzarán el 23 del corriente mes, anunciándose oportunamente en esta Dirección general el local donde se celebrarán dichos actos.

Madrid 5 de Junio de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

Relación de los Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen á las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, convocados por Real orden de 5 de Abril último.

Abad Escribano, Lucio.
 Abancens Alverá, Federico.
 Aicues Moyan, Antonio.
 Alamo Serrano, Brígido.
 Alarcón Muñoz, Luis.
 Alarcón Ruiz, Ramiro.
 Albareda Díaz, José.
 Aleñar Solivella Miguel.
 Almendros Bautista, Vidal.
 Alonso Aguilar, Bernardo Manuel.

Alonso Linares Manuel María.
 Alvares Alonso Francisco.
 Alvares Frois, Leopoldo.
 Amor Monjil Benigno.
 Andrés Cabezas, Felipe.
 Andrés Tamargo, Antonio.
 Aparicio Martín, Rafael.
 Aranda Rivera, José.
 Arias Bautista, Manuel.
 Arias Gálvez, José.
 Arriera Ramos, Carlos.
 Armunia Vázquez, Alfredo.
 Aurióles Aurióles, Pedro Nolasco.
 Avila Marin, José.
 Avilés Casasola, Francisco.
 Badía Parisi, Manuel.
 Babamonde Carbajal, Arturo.
 Balado Naveira, Eugenio.
 Balaguer Paris, Francisco.
 Valcárcel Amador, Pedro.
 Valdelomar Aguilar-Tablada, Antonio.
 Valdés Pérez, Daniel.
 Valdivieso Panadero, Eduardo.
 Valle Benítez, Severiano.
 Ballester Navarro, Nicolás.
 Ballo Salgado, Emilio.
 Bañuls Balandó, Angel.
 Vaquer Martínez, Juan.
 Bárcena y Conde de Frutos, Manuel.

Baraza Ramírez, José.
 Barbes Fuertes, Manuel.
 Bartolomé Martínez, Julián.
 Barrilero Deléyto, José María.
 Barrios Fuero, Isaías.
 Barrios Navarro, José.
 Bas Ballester, Ismael.
 Vázquez de Castro, José.
 Vázquez García, Antonio.
 Beato Tersol, Eduardo.
 Becerril Blanco, Adriano.
 Vega Salmerón, Enrique.
 Vega Suárez, Antonio de la.
 Veiga González, César.
 Velasco Grande, Arcadio.
 Velasco López, Sebastián.
 Velayos Zazo Gabino,
 Vélez Domínguez, Trinidad.
 Beltrán Monerris, Juan.
 Benítez Ocio, Amador.
 Benítez Velarde, José.
 Benito Gómez, Juan.
 Benito Martín, Joaquín.
 Benito Pedrosa, Luciano.
 Benito Pereira, Antonio.
 Benito Poveda, Eugenio.
 Ventura Bardón, Primitivo.
 Verano Echauren, Juan José.
 Berdegué Velasco, Miguel.
 Vesga Cueva, Bernardino.
 Vicente Tarodo, Emeterio.
 Vidal Astudillo, Miguel Cipriano.
 Vidal Castilla Portugal, Joaquín.
 Vidal Planas, Aniceto.
 Vielsa Pallerola, Teodoro.
 Vigo Menacerreg, Magin.
 Vila Vidal, Francisco.
 Bilbatua Zubildia Adolfo.
 Villalba Cases, Francisco.
 Villalba Jiménez, Santiago.

Villalta Paje, Miguel.
 Villaverde García, Francisco.
 Willinski Fernández-Vidal, Eugenio.
 Viñán Navas, José.
 Viso Fondévilas, Lorenzo.
 Vivó Colón, Antonio.
 Vizcaino Mochales, Felipe.
 Boada Marcos, José.
 Boigues Bonet, Ramón.
 Borbujo Barrios, Hipólito.
 Borjabad Alguacil, Vicente.
 Borge Antolínez, Francisco.
 Borrego Amaral, Eduardo.
 Borreguero Gallego, Florencio.
 Botella Miguel, José.
 Bragado Misol, Julio.
 Brandaris de la Cuesta, Teodoro.
 Bravo de la Torre, Eusebio.
 Brunet Alonso, Nicolás.
 Bucardo Navarro, Enrique.
 Ballón Gil, Antolin.
 Burgos Gil, Antonio.
 Burló García, Manuel.
 Calzada Varona Santiago.
 Cabrera Casañ Joaquín.
 Cabrera Picó, Antonio.
 Cabrera Sastre, Macario.
 Carrerizo Castellar, Carlos.
 Calatayud Belda, José.
 Calvar Ojea, Angel.
 Calvo Alambiaga, José.
 Calvo Bielsa, Juan Ramón.
 Calvo Calvo, Zacarías.
 Calvo García, Miguel.
 Calvo Herreros, Jesús.
 Calvo Merciano, José.
 Calvo Salido, Bernardo.
 Calle Menéndez, Joaquín de la.
 Cámara García, Ramón.
 Campo Ayala, Angel del.
 Cancio Quindos, Baltasar Camilo.
 Candial Prieto, Angel.
 Cano Ponce, Timoleo.
 Cano Vicente, Isidro.
 Cantó Rabasa, Antonio.
 Cañete Baquero, José.
 Cañizares Álvarez, Manuel.
 Carbonell Serrano, Francisco.
 Caro Castro, Luis.
 Carracedo Turrado, Primitivo.
 Carreras Ameller, Lorenzo.
 Casas García, Juan.
 Casasús Barbel, Julio.
 Casino Prior, José.
 Casquete López, Carlos Gil.
 Castillo Tejada, Rafael.
 Cerozo Castañeda, Manuel.
 Cerezo Rueda, Mariano.
 Cobo Medina, Enrique.
 Coll Mediero, Luis.
 Compañy Mora, Joaquín.
 Conde Alvarez, Juan.
 Conesa Fernández, Pascual.
 Conesa Selma, José.
 Corvi García, Luis.
 Correas Alvarez, Mariano.
 Corro Obregón, Gonzalo del.
 Cuadrado Ordax, Pedro.
 Cuadro Cuesta, Fernando.
 Chapel Rodríguez, Arsenio.

Chillón Santos, Federico.
 Delgado Fernández, Horacio.
 Delgado Sánchez, Teófilo.
 Díaz Duque, Manuel.
 Díaz Fernández, Manuel.
 Díaz Flor Sebastián, Luis.
 Díaz Sánchez, Félix.
 Díez Baeza, Cecilio.
 Domingo Pérez, Magin.
 Dorado Martín, Arcadio.
 Duperier Díez, Julio.
 Heredia Morales, Eduardo.
 Hermida Cachalvite, Luis.
 Hernández Delgado, Ramón.
 Hernández González Belauio, Emilio.
 Hernández de León Otero, Enrique.
 Hernández Rodríguez, Pablo.
 Herrera López, José Antonio.
 Herroz Sorrosal, Benito.
 Escalenilla Ortiz, Anastasio.
 Escudero Dominguez, Sotero.
 Esteban Cabrito, Restituto.
 Esteban Calvo, Daniel.
 Estevez Cuadrado, Victor.
 Fagoaga Arruabarrena, Ricardo.
 Fernández Coca, Vicente.
 Fernández Contreras, Salvador.
 Fernández García, Faustino.
 Fernández de la Iglesia, José.
 Fernández Montiel, Pedro.
 Fernández Ruiz, Chindasvinto.
 Fernández de Saude, Eladio.
 Fernández Tejedo, José.
 Fernández Vega, Rafael.
 Fernández Vela, José.
 Ferrando Ara, José.
 Ferrando Vilas, Juan Antonio.
 Ferrer Blasco, Ruperto.
 Ferrer Castelló, José.
 Flórez Vicente, Tiburcio.
 Fores Belenguer, Andrés.
 Fraile Arconada, Julián.
 Frois Navarrete, Enrique.
 Frutos Frutos, Felipe de.
 Funes López, Domingo.
 Fuster Hernández, Juan.
 Gabucio Guzmán, Amador.
 Gálvez Muñoz Joaquín.
 Gallego Rosciano, Félix.
 Gallud Tarraga, Manuel.
 Gamazo Martín, Juan.
 García Barroeta, Francisco.
 García Bayona, Leandro Ernesto.
 García Calvo, Carlos.
 García Cuenca Avilés, Lucio.
 García Díaz, Fructuoso.
 García Díaz, Francisco.
 García Fernández Francisco.
 García Fernández, Manuel.
 García Jiménez César.
 García Jordán, Antonio.
 García López Trifón.
 García Martín, Vicente.
 García Pardo, José.
 García Redondo, José Francisco.
 García Rosas, José.
 García Solís, Bruno.
 García de Uña, Rafael.
 Garza García, Luis.
 Garrido Fernández, José.

- Garrigós Villaescusa, Manuel
 Gii Sanchez, Severiano
 Godos Godos, Gonzalo
 Gómez Alvear, Basilio
 Gómez Arceis, Francisco
 Gómez Bernal Manuel
 Gómez López, Antonio
 Gómez del Rio, Antonio
 Gómez del Olmo, Antonio
 Gómez Sobrino, Teodosio
 González Eugenio, Mateo
 González Alonso, Segundo
 González C lero, Teodoro
 González Galindo, Rafael
 González García, Martín
 González Martínez, Jesús
 González Navarro, Jerónimo Rafael
 González Páramos, Rodolfo
 González Pérez, Jesús
 González del Pozo, Francisco
 González Rodríguez, Pedro
 González Sierra, Tomás
 Gordo Escobar, Juan
 Gordón Parras Priscilo
 Gozávez Martínez, José
 Gracia Tosanz, Antonio
 Grima Viejo, Enrique
 Grimau de Mauro, Francisco
 Guerrero de la Calle, José
 Gutiérrez Ariza-Barajas, Ignacio
 Gutiérrez García, Pedro
 Gutiérrez Orejón, Ildefonso
 Gutiérrez Sastre, Cándido
 Gutiérrez Serrano, Antonio
 Hidalgo Fernández, Aureliano
 Hidalgo Márquez, José
 Iglesias López, Ferrando
 Jaldón Mora, Indalecio
 Javaloy Martínez, Pedro
 Jiménez Fernández, Francisco
 Jiménez González, Juan Federico
 Jiménez Ruiz, Cesáreo
 Jiménez Ruiz, Miguel
 Juderías Navarro, Francisco
 Julvez Alvarez, Diógenes
 Labayru Hualde, Augusto
 Lainez de la Cruz, César
 Larios Carral, Fernando
 Ledesma Gracián, José María
 León Jiménez, Salvador
 Lezana Borjabad, Félix
 Limia López, Joaquín
 López Alvarez, Pablo
 López Aydillo, Felipe
 López Cortés, Eduardo
 López Díaz, Manuel
 López Gallardo, Indalecio
 López García, Fernando
 López García, Luis
 López García, Manuel
 López Garrido, José
 López Garrido, Pedro
 López López, Antonio
 López Martínez, José María
 López-O iva Calvo, Antonio
 López P. so, Antonio
 López Pérez, Gregorio
 López Prado, José María
 López Sánchez, Rodrigo
 López Toro, Francisco
 López Yebra-Pimentel, Angel
 Lozano Ramos, Isaac
 Lucas Bravo, Lorenzo de
 Luis Medina, Germán
 Lladó Boixadera, Antonio
 Llana Quinzá, Jesús
 Llana Suárez, Luis
 Llanos González, Gabriel
 Lledó Monero, Antonio
 Llinas Villar, Angel
 Llupart Corró, Félix
 Llopis Mari, Juan
 Lloret Camino, Rafael
 Madero Serrano, Felipe
 Madrid Conesa, Domingo
 Maeso Moreno, Juan
 Maestro Muñoz, Manuel
 Málaga Granado, Francisco
 Malea Muedra, Antonio
 Machado García, Desiderio
 Machado Mera, Juan Miguel
 Manchón Angulo, Enrique
 Manera Ládico, Bartolomé
 Mangas Gago, Fermín
 Mañas Gil, Ignacio
 Marcon Escalerela, Celso
 Marcos Gómez, Juan
 Martín Aguado, Julián
 Martín Carvajal, Rafael
 Martín Domínguez, Francisco
 Martín González García, José
 Martín Lozano, Esteban
 Martínez González, Luis
 Martínez Martínez, Adrián
 Martínez Martínez, Andrés
 Martínez Martínez Félix
 Martínez Martínez, Raineldo
 Martínez Monteroso, Tomás
 Martínez Peñalver, Federico
 Martínez Poblador, Justo
 Martínez Santos Fuentes, Segudo
 Martínez Vázquez, Serapio
 Martínez Vega, Saturnino
 Martínez de Velasco, Vidal
 Mas Mas, Francisco
 Mataix Dominguez, Santiago
 Mata Casas, Francisco
 Matarredona Terán, César
 Maza Muro, Felipe
 Méndez Vales, José
 Mendoza L'orente, Aventino
 Mielgo Ramos, Manuel
 Miguel Beneitez, Pablo
 Millán Garrido, Victoriano
 Minguez Fernández-Villegas, Fran-
 cisco
 Moles Guarch, Adolfo
 Molina Delgado, Tiburcio
 Molina García, Manuel
 Molina Morales, Rafael
 Montat Cebriá, Isaias
 Mora Ferrándiz, José
 Morales Rojo, León
 Morale Dominguez, Juan Francisco
 Moratinos Moro, Ramón
 Moreno Casado, Juan
 Moreno Jiménez, Francisco
 Moreta Fernández, Evasio
 Morros Fernández, Teodoro
 Mulet Hernández, Pablo
 Muscat Conde, Ernesto
 Muñoz Jiménez, Luis
 Muñoz Servent, Adolfo
 Muñoz Aguirre, Antonio
 Muñoz García Izquierdo, Emilio
 Muñoz Rodríguez, Abdón
 Navarro Folgado, Arturo
 Navarro Mora, José María
 Navarro Segura, Victor
 Navascués González de Travesedo,
 Hernán
 Naya Salillas, José
 Nieto Muñoz, Ignacio
 Novel del Valle, Angel
 Núñez Vidal, Blas
 Olmeda Tineo, José
 Orcajo Trespaderne, Heliodoro
 Orden Asensio, Julián León de la
 Orden de la Rubia, Conrado Eulo-
 gio
 Oriente Carratalá, Mariano
 Ortal Aparicio, Félix
 Ortiz García, Manuel
 Palacios Sáez, Francisco
 Panero Racimo, Doroteo
 Páramo Fernández, Cecilio
 Pardo Carpio, Leonardo
 Pardo Díaz, Fernando
 Pascual Bautista, Juan
 Pastor Jover, Juan
 Peláez Fernández, Ramón
 Pelayo Bruna, Pedro
 Peña Sicilia, Mariano
 Peñuelas Ballesteros, Francisco
 Peral Gómez, Victor
 Peral Valor, Ricardo
 Pérez Martínez, Rafael
 Pérez Souribán, José
 Pérez Triguero, Carlos
 Pino López, Teodosio
 Piñero Sangrador, Francisco Dome-
 trio
 Pizá García, Francisco
 Plasencia Granados, Avelino
 Polo Braulio, José
 Pozo Barroso, Feliciano
 Pozo Llamas, Pedro
 Prada Notario, David
 Prat Pinto, Joaquín
 Puebla Gómez, Rafael
 Quilez López Calvo, Luis
 Rambal Gómez, Jesús
 Ramírez Fernández, José
 Ramos Moreno, Pablo
 Ramos Mucha, Cayetano
 Ramos O'Ryan, Tomas
 Ramos Sánchez, Anibal
 Rebollo Salazar, Francisco
 Redondo Martín Nicasio
 Redondo Martínez Benigno
 Rica Díez, Marcelino
 Rico Priego, Ernesto
 Rios Gutiérrez, Ceslino
 Rivas Pérez, Antonio
 Rivero Copovi, Vicente
 Rivas Valero, Manuel
 Rodellino Benalte, Inocencio
 Ródenas Tolada, Julián
 Rodríguez Alvarez, José
 Rodríguez Bazán, Floy
 Rodríguez Bobonio, Joaquín
 Rodríguez González, Jesús
 Rodríguez Heras, Honorio
 Rodríguez Jiménez Moisés
 Rodríguez Lobato, José Juan
 Rodríguez de Mora, Cirilo
 Rodríguez de Oro, Angel
 Rodríguez Pellicer, Hilario
 Rodríguez Pellicer, Salvador
 Rodríguez de Zurbano, Ildefonso
 Román Bello, Pedro
 Román del Valle, José
 Romero Duelo, José
 Romero Miguélez, Romualdo
 Romo Mendieta, Martín
 Ros Ruiz, Pedro
 Rosa Robledo, Francisco
 Rubio Fernández, Casto
 Rubio Gregorio, Toribio
 Rubio Mira, Manuel
 Rubio Paguero, Arturo
 Rubio Rodríguez, Antonio
 Ruiz Cacho, Aniceto Angel
 Ruiz Elías, Manuel
 Ruiz Perriago, Andrés
 Ruiz Zorrilla Sánchez, Evaristo
 Rullán Boch, Antonio
 Sabatell Serrano, Enrique
 Sáez Dassiéu, Eduado
 Sáez Díaz, Miguel
 Sala Campuzano, Alejandro
 Salvador Fernández, Primitivo
 Sampedro González, Ricardo
 Sánchez Ansino, Angel
 Sánchez del Campo, Santiago
 Sánchez-Covisa Gómez, Adolfo
 Sánchez Espinosa, Castor
 Sánchez de Garci Sánchez Villa-
 mar, Angel
 Sánchez Gutiérrez, Olegario
 Sánchez Morell, Vicente
 Sánchez Pérez, Paulino
 Sánchez Sánchez, Julián
 Sánchez Zaplana, Antonio
 San Martín Lecumberri, Miguel
 Santa María Martín, Anastasio
 Santiago García, Octaviano
 Santiago Martínez, Alfredo
 Sanz Aicolea, Arturo
 Sanz Marmela, Modesto
 Sanz Vargas, Anastasio
 Sarrión Lavara, Juan
 Sasot Cáceres, Pedro
 Saurina de la Hera, José
 Segarra Vicente, Arnaldo
 Segura de Martín, Andrés
 Segura Rodríguez, Andrés
 Sese Aguilar, Francisco
 Sevilla Pérez, Rafael
 Sosa Ruiz, Pascasio
 Soriano Giménez de Zadaba de Li-
 sión, Luis
 Tapia Tellez, Félix
 Tellez Ortega, Alfonso
 Terol Gisber, Enrique
 Torres Ramirez, Juan de la
 Torregrosa Torregrosa, Cipriano
 Torrijos Pineda, Fernando
 Usano de Sanz, Inocete
 Yuste de Lucas, Román
 Zamanillo Peña, Angel
 Zamora Valcárcer, Antonio
- Madrid 5 de de Junio de 1916.—El Director general, Manuel de la Ba-
 rrrera.
- Madrid 5 de Junio de 1916.—El Director general, Manuel de la Ba-
 rrrera.
- Relación de los Aspirantes admiti-
 dos condicionalmente, para to-
 mar parte en el concurso de Vi-
 gilantes de segunda clase del
 Cuerpo de Vigilancia, siempre
 que antes de la fecha de recono-
 cimiento facultativo completen
 su documentación.
- Baños Ocaña, Julián.
 Barrera Almonacid, Cruz.
 Barrio Sanabria, Isidoro.
 Barroso González, Ramón.
 Bisbal López-Brea, Fabián Cristino.
- Boto Fernández, José.
 Cabrerá Ibañez, Gaspar.
 Casero Muñoz, Mariano.
 Castellano Villar, Feliciano Cle-
 mente.
 Corro Obregón, Juan del.
 Delgado Eegro, Saturnino.
 Díaz Llaño Artigas, Rafael.
 Escribano Ordax, Mariano.
 Espadas Cárdenas, Donato.
 Espaza Maíquez, Antonio.
 Esteva Pontsarnáu, Miguel.
 Fernández Hinojosa, Tomás.
 Gago Bazán, José.
 García García, Julio.
 García Márquez, Florentino
 Gil Martín, Baldomero
 Giver Valor, Miguel
 Gémez Díaz del Rábago, Eloy
 Gómez Lorente, Miguel
 González Fernández, Orosio
 Gransro Alvarez, Juan
 Guilmain Guerrero, Carlos
 Inglés Pizarro, Julio
 Irazoqui Calleja, José María
 Juan Casade, Francisco
 Justo Orío, Jesús
 Lancha Ruiz, José
 Leal Saura, Mariano
 López de la Vega, Manuel
 Márquez Herrera, Juan
 Martín Alvarez, Juan
 Martín Rubio, Julián
 Martínez Castellanos Angel
 Martínez Jiménez, Roque
 Martínez Sánchez, Miguel
 Mateo Morales, Cecilio
 Megías Martínez, Pedro
 Micó Fernández, José
 Miguel Pedrazuela, Pablo
 Miñada Gómez, Vicente
 Miranda Sánchez, Francisco
 Molinera Bordegi, José
 Montoya Hurtado de Mendoza Gon-
 zalo
 Moral Revilla, Teodoro
 Muñoz Arce, Angel
 Muñoz Monzón, Proyecto
 Muñoz de la Peña Cortés, Zoilo.
 Naranjo Peinado, Ernesto
 Navalon Laosa, Luis
 Nieto Puerto, Eduardo
 Otero Fernández, José
 Padilla Olivares Ildefonso
 Perdiñero Clemente Román
 Pérez Barreiro, Elías
 Pérez Fuster, Faundo
 Pica González, Pascual
 Pozón Lerdo, Manuel
 Pradas Merelo, Pablo
 Prida Huerta, Manuel
 Quintana Suárez, Emilio
 Rodrigo López, Primitivo
 Rodríguez Garcta, Juan Manuel
 Rodríguez Jaime, Salvador
 Román Fuentes, Domingo
 Romero Campos, Baltasar
 Romero Peña, Julián
 Rosales Gómez, Arturo
 Sáez Vaquerino, Germán
 Santos García, Tomás
 Sanz Sanz Cruzado, Luis
 Sarachaga Ruiz, Joaquín
 Serrahina Martínez, Jose
 Serrano Arjona, José
 Serrano de la Parte, Rodolfo
 Serrano Valdés, Joaquín
 Soler Domínguez Manuel
 Usua Molina, Joaquín
 Hurtado Mrrtinez, Ginés
- Madrid 5 de Junio de 1916.—El Director general, Manuel de la Ba-
 rrrera.
- («Gaceta» núm. 160 de 8 Junio)
- MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES**
- Subsecretaría.**
- Se halla vacante en la Facultad de
 Derecho de la Universidad Central,
 la Cátedra de Política social y Le-
 gislación comparada del trabajo,
 dotada con el sueldo anual de 5.000
 pesetas, la cual ha de proveerse por
 oposición libre, según lo dispuesto

en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 151 de 2 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Segundo Hernández, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Las Palmas (Canarias), ocurrido en Puerto Cabello; y

Pedro Balanzategui, natural de Madragón (Guipúzcoa), de cincuenta años, industrial, ocurrido en Caracas.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- Baltasar Blázquez.
- Trinidad García.
- José Soldevilla.
- Manuel Mir.
- Facundo Suárez.
- Camilo López.
- Manuel Blanco.
- Juan Solano.
- Santiago Santamaría.
- Manuel Joaquín.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.215.

Circular

Con el fin de que la Comisión militar designada al efecto pueda formar la estadística de obreros de las diferentes artes é industrias de esta provincia, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno, en el improrrogable plazo de quince días un estado arreglado al formulario que al final se inserta, teniendo para ello presente las notas que en el mismo se consignan.

Tratándose de un servicio de su-

ma importancia que ha de llevar á cabo el ramo de guerra, el cual es altamente beneficioso para la Nación, espero de los Alcaldes que en la confección de los mencionados estados, desplegarán todo su celo procurando que los datos que en ellos se consignan, sean los más ajustados á la verdad.

Encargo además á las mencionadas Autoridades locales de esta provincia, den las mayores facilidades para que vea las fábricas y talleres que indique al presentarse la citada Comisión militar compuesta de los Sres. D. Ramón de Salas y D. José Hernández, Comandante y Capitán de Artillería respectivamente.

Murcia 12 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

ESTADÍSTICA INDUSTRIAL OBRERA

Oficios.	Maestros.			Primeros Oficiales.			Segundos Oficiales.			Aprendices aventajados.		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
Ajustadores mecánicos.												
Torneros mecánicos.												
Forjadores.												
Herreros.												
Ajustadores.												
Armero.												
Montadores de máquinas.												
Carpinteros.												
Carpinteros carreteros.												
Guarnicioneros.												
Basteros.												
Cordeleros.												
Electricistas.												
Latoneros.												
Broncistas.												
Pirotécnicos.												
Cesteros.												
Fundidores.												
Modelistas.												
Moldeadores.												
Soldadores.												
Mecánico conductores.												
Maquinistas.												
Delineantes.												

NOTAS. Figurarán en el encasillado de maestros, los que siéndolo en su oficio posean conocimientos de dibujo, bastantes para poder ejecutar una construcción á la vista de los planos correspondientes.—Figurarán en las casillas A, B y C respectivamente, los comprendidos entre 16 y 20 años, 20 y 39 y los mayores de 39 años.

Se hará constar por separado si en algún taller de herrero en los pueblos existen máquinas de taladrar ó tornos mecánicos, en cuyo caso se especificará el número de estas máquinas y el diámetro máximo del taladro en las taladradoras y la altura y distancia entre puntos de los tornos.

Quinta sección.

Número 1.201.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Josefa Manzanares Sánchez y actualmente D. Juan Francisco López Narro, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Francisco López Narro, su descubieto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Don Juan Francisco López Narro.

Una casa que consta de piso bajo y principal, cubierta de terrado, con patio y una extensión toda ella de 73 metros, 55 decímetros y 60 centímetros, situada en esta ciudad, barrio de San Benito ó parroquia del Carmen, en el camino que conduce á la Estación, que hoy se titula Paseo del Marqués de Corvera, y está marcada en la actualidad con el número 6; que linda por su derecha entrando ó Norte y por su fondo ó Poniente otra casa de Francisco Moreno Noguera; izquierda de Mediodía la de Joaquín Moreno Ros, con su frente al Levante que es su situación; capitalización 6.200 pesetas, cargas que los gravan 2.160 y valor para la subasta. . . . 4040 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.195.

Anuncio subasta de fincas.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Cascales Herrero, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Cascales Herrero, su descubieto con la Hacienda, ni posi-

do realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Junio actuará las diez, en el local de esta Agencia, situado en esta villa, calle de G. Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D. Francisco Cascales Herrero.

Un trozo de tierra seco, sito en este término municipal de Fortuna y en el pago denominado del Castillejo, destinado a cereales y pasas, con algunos pollizos de olivos y dos higueras; y es a lindes por L. herederos de Pedro Lozano Belda; M. camino y Francisco Bernal Toral; P. Beatriz Cascales, José Robles y otros y camino por medio, y N. herederos de Josefa Bernal Lozano, con una extensión superficial de dos fanegas, equivalente a una hectárea, 34 áreas, 15 centiáreas, 75 decímetros y 36 centímetros ó lo que sea dentro de los descritos linderos. El trozo de tierra lo divide por la parte Levante del mismo el camino que sube al Castillejo; valor para la subasta. 450 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consituído y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decre-

tará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Anuales.

Antonio Montero, 3'56 pesetas.
Esteban Pérez, 5'34.
Francisco Rosique, 2'79.
José Fructuoso, 2'61.
José Vera, 3'81.
Pedro Lorente, 12'21.
Pedro Vera, 1'96.
Sandalio Rosique, 3'62.

VALLADOLISES

Semestrales.

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Bartolomé Soto, 2'37.
Bonifacio Lentisco, 3'97.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz, 4'37.
Francisco Guillén, 4'21.
Ginés Agüera, 4'44.
Ginés Nicolás, 3'32.
Herederos de José Pérez, 9'84.

BRUJAS

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'14 pesetas.
Antonio Hernández, 2'14.
Antonio H. Rodríguez, 2'37.
Francisco Rodríguez, 1'54.
Francisco Pérez, 2'14.

Isabel Aguila, 1'87.

José M. López, 2'37.

José M. García, 1'51.

Juan Pérez, 2'85.

Miguel Bravo, 2'50.

María Pérez, 1'9.

Manuel Arróniz, 2'37.

Manuel Martínez, 2'61.

Pedro Pallarés, 2'96.

Pedro Zamora, 1'77.

Quiteria Viguera, 1'90.

Salurnino Marin, 2'50.

Viuda de Antonio Sánchez, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915 — El Agente, Eduardo Más.

Número 960.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PULPI

Ana Carrasco, 3'42 pesetas.

CUEVAS

Pedro Bravo, 17'44 pesetas.

VELEZ BLANCO

María Encarnación Giménez, 50 pesetas 20 céntimos.

VELEZ RUBIO

Juan Ballesta, 52'94 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»
Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Octava sección

Número 1.205.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Páez Gallego Juan domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por estafa, instruida contra Diego Alarcón Fernández, el día veintiocho del actual a las diez de la mañana.

Número 1.197.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SORBAS

REQUISITORIA

Muñoz Benavente Juan y Ruiz Pelegrín Ana, naturales de Lorca, de estado casados, profesión jornalero y su sexo, de cincuenta y cinco y sesenta años respectivamente; el primero de estatura regular, cargado de espaldas y la mujer alta y de mal aspecto, domiciliados últimamente en Granada, procesados por hurto en causa núm. 46, de 1915, en que se ha decretado su prisión, por auto de hoy, comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado a ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sorbas siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Díaz Pla.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.